Ayuntamiento
De Calatayud

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE FACHADAS DE EDIFICIOS Y LOCALES COMERCIALES DEL CASCO ANTIGUO Y DE LOS BARRIOS DE CALATAYUD, AÑO 2020

Preámbulo

Es objeto de las presentes bases, la regulación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Calatayud, a través del Departamento de Urbanismo, que podrá otorgar en el ejercicio 2020 con el fin de colaborar en la financiación de obras de conservación, estimular el embellecimiento, recuperación y fomento de las mejoras en las fachadas de los edificios y locales comerciales del casco antiguo y barrios de la ciudad, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Las concesiones de estas ayudas, se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia.

1. Bases Reguladoras

En el marco de lo establecido en la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley, Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, actualmente vigentes, están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, (BOPZ 27/04/2016 modificada en el BOPZ 10/01/2018).

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía inicialmente prevista para las subvenciones convocadas es de 15.000 euros que será imputada a las aplicaciones presupuestarias 1510/48984 del

Presupuesto municipal del año 2020. Dicha cantidad podrá ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias municipales y de las solicitudes presentadas.

El Ayuntamiento sufragará, hasta el límite presupuestado, el importe de los materiales empleados en el embellecimiento de las fachadas, con un máximo de 400 euros por intervención, con los siguientes criterios:

Los seleccionados tendrán una subvención mínima del 50 % del presupuesto de los materiales.

La subvención se incrementará a razón de un 10% por cada punto obtenido con la aplicación del baremo siguiente, hasta alcanzar un máximo de 5 correspondiente al 100% del coste de los materiales empleados en el embellecimiento de la fachada:

BENEFICIARIOS DEL PLAN EN AÑOS ANTERIORES

Beneficiados del plan de fachadas 2017	0 puntos
Beneficiados del plan de fachadas 2016	1 punto
No beneficiados de los planes de fachadas 2017/16	2 puntos

Estado de conservación de la fachada (Valorada por los servicios técnicos municipales del Departamento de Urbanismo)

Buen estado de conservación	0 puntos
Estado de conservación regular	1 punto
Estado de conservación deficiente	2 puntos
Estado de conservación que requiere intervención urgente	3 puntos

Teniendo en cuenta que los materiales constituyen un 50% del pintado (el restante 50 % lo integra la mano de obra), las subvenciones quedan por debajo del límite del 80 % del importe de la actividad subvencionable establecido en el art. 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

Excepcionalmente y motivados por el interés turístico, podrán concederse

ayudas económicas de mayor cuantía, en base a la ubicación, grado de protección e informe técnico.

3. <u>Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención</u>

La subvención tiene por finalidad el fomento del embellecimiento de las edificaciones y locales del casco antiguo de la Ciudad (sector delimitado por la Ordenanza No fiscal de fomento de la construcción en el Casco Antiguo), de sus barrios rurales (Torres, Embid de la Ribera y Huérmeda) y urbanos de San Antonio, Puerta de Soria y Consolación (incluido el Barrio de San Roque), mejorando la imagen urbana de Calatayud.

Podrán acogerse a esta convocatoria, todos aquellos propietarios individuales o colectivos cuyas edificaciones objeto de las intervenciones de embellecimiento estén ubicadas en las zonas descritas anteriormente. Excepcionalmente y motivados por el interés turístico, podrán incluirse inmuebles ubicados fuera de este ámbito.

Actuaciones subvencionables: pintura de fachadas visibles desde la vía pública y saneamiento en elementos existentes en la misma (puertas, ventanas, escaleras, barandillas, balcones, aleros, vidrieras, …) así como barnices, limpieza de piedras naturales y colocación de canaletas para ocultar el cableado e instalaciones.

Los colores de las fachadas deberán ajustarse a las prescripciones del PEPRI del CHA o del PGOU en el caso de los barrios.

La concesión de las ayudas lleva implícita la concesión de la licencia de obras y de ocupación correspondiente sin generar gastos por liquidación de tributos locales, salvo en el caso que la intervención en la fachada constituya una unidad de obra de una actuación más amplia de rehabilitación de la edificación.

No obstante lo anterior, cuando la especificidad de la acción requiera la

realización de actuaciones concretas, excepcionalmente, y a propuesta de la Comisión de Urbanismo, se podrán subvencionar, directamente o de forma complementaria, actuaciones de mayor alcance (cerrajería, vuelos, etc.) en fachadas de especial interés, en cuyo caso se acudirá al procedimiento establecido en el artículo 14 OGS.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Urbanismo. La comisión de valoración se realizará, visto el informe técnico y la propuesta de resolución, en la Comisión de Urbanismo.

La valoración de solicitudes, se realizará por Comisión Técnica de Valoración en el marco de lo dispuesto en los arts 21, 22 y 23 LSA en su redacción dada por la ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y ética Públicas.

El órgano competente para resolver las solicitudes, es la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, que realizará propuesta de resolución a la vista del acta de la Comisión de Valoración, todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 11.1 a) OGS.

El Ayuntamiento de Calatayud podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos de la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar con dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a los inmuebles.

Los beneficiarios deberán seguir las indicaciones de los servicios técnicos del Departamento de Urbanismo en las intervenciones a realizar.

5. Requisitos de los Solicitantes

Podrán ser beneficiarios los propietarios o titulares de derechos reales de los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación que cumplan con los requisitos de tramitación recogidos en las presentes bases.

No resultarán subvencionables las intervenciones iniciadas antes de la valoración por los servicios técnicos municipales del estado de la fachada.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria, acompañando del presupuesto desglosado de los materiales empleados en el embellecimiento de la fachada facilitado por su suministrador habitual.

Dicho presupuesto podrá ser ajustado por los Servicios Técnicos municipales en función de criterios objetivos y de homologación con el resto de las solicitudes.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el marco de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha

documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes junto con la documentación referenciada se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos legalmente en el marco de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, El plazo para su presentación será de UN MES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, en los términos que establece el artículo 20.8 LGS, así como en la OGS, permaneciendo abierto en caso de existencia de crédito en la partida presupuestaria hasta el 30 de noviembre.

7. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, en los términos que determina la Ordenanza General de Subvenciones, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La evaluación de las solicitudes se realizarán por la Comisión Informativa de Urbanismo constituida en comisión de valoración, en los términos del artículo de la OGS a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos formulará la propuesta de resolución.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada, dentro del marco de lo establecido en el artículo 11.2 OGS, para la valoración de las acciones se tendrán en cuenta dos criterios, a saber: el plazo transcurrido desde la última ayuda de los antiguos planes de fachadas y el estado de conservación de la fachada.

El proceso de selección se llevará a cabo de la siguiente forma:

En primer lugar se puntuarán las solicitudes aplicando el baremo contenido en la base 2ª.

Tras la valoración, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación, comenzando por aquellas que hayan obtenido 10 puntos y siguiendo en orden descendente hasta clasificar todas ellas. De esta forma se generarán grupos de 10 puntos, de 9 puntos, de 8 puntos, etc.

En cada grupo se sumará el importe total de la subvención.

A partir de ahí, igualmente de mayor a menor puntuación, se asignarán las ayudas a los grupos en orden descendente hasta agotar el crédito presupuestario. En

caso de que el crédito restante no cubra la totalidad de los miembros del último grupo de puntuación con derecho a subvención, las ayudas se ordenarán priorizando la puntuación obtenida en el concepto “estado de conservación de la fachada” resolviendo los empates mediante sorteo.

Todos aquellos que no resulten beneficiados integrarán, previo sorteo dentro de cada grupo de puntuación en el que se incluyen, un grupo de reserva para recibir ayudas en caso de ampliación del crédito, renuncia de beneficiarios, etc.

Se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de la partida mediante un expediente de modificación de créditos, fijando un nuevo límite en función de las disponibilidades presupuestarias, del que podrán beneficiarse las solicitudes consideradas en reserva correspondientes a la presente convocatoria sin necesidad de abrir un nuevo periodo de solicitud.

9. <u>Propuesta de Resolución</u>

Instruido el procedimiento en los términos que determina la Ordenanza General de Subvenciones, y de conformidad con la base 4, la Comisión de Urbanismo, en su vista el acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

10. <u>Plazo de Resolución y Notificación</u>

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de TRES meses desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en la OGS, dentro del marco que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

11.- Pago y Justificación

El pago de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 16 y 19 de la OGS, previa justificación de la actividad realizada. Asimismo, respecto a la aprobación de la cuenta justificaba deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 17 OGS. En caso de que resultase de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.7 OGS, se especificará en el acuerdo de concesión.

La realización de la actuación de embellecimiento de la fachada objeto de subvención deberán acreditarla los beneficiarios mediante la presentación de de la factura de materiales, con el justificante del abono, y fotografías de la fachada tras la intervención, cumplimentando el Anexo II.

En el caso de viviendas colectivas, la subvención se concederá a título individual en función del porcentaje de participación en la finca de cada uno de los propietarios.

La actividad deberá estar totalmente justificada antes del 30 de noviembre de 2020. La cuenta justificativa contendrá los elementos básicos que se señalan en el artículo 16 OGS. Asimismo, y dada la naturaleza de la subvención de conformidad se estará a lo dispuesto en el el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la cuenta justificativa simplificada.

En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en lo en los artículos 20 y 21 de la OGS.

En particular, si el beneficiario no ejecuta la actuación subvencionada ni renuncia a la misma con la antelación suficiente (hasta el quince de septiembre) para poder otorgársela a otro solicitante, perderá el derecho a participar en la siguiente convocatoria del presente plan de embellecimiento de fachadas.

Calatayud, febrero de 2020.

PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS 2020 – AYTO. CALATAYUD

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

D./Dª……..……

DNI ……

DOMICILIO ……..……

TFNO …….

E.MAIL……...

En representación de …….

CIF……..

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN EL INMUEBLE … % (en caso de comunidades de vecinos)

Enterado/a del **PLAN DE AYUDAS MUNICIPAL PARA EL EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS Y LOCALES COMERCIALES EN EL CASCO ANTIGUO Y BARRIOS, EJERCICIO 2020.**

SOLICITA AYUDA para realizar el embellecimiento de la fachada del inmueble de su propiedad sito en C/ …….. nº……., del **BARRIO** de ……. / **CASCO HISTÓRICO**, conforme a las bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020 y publicadas en extracto en el BOPZ 11 de marzo de 2020 y su presentación supone la aceptación incondicionada por el solicitante de sus cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

COSTE MATERIALES, SEGÚN PRESUPUESTO ADJUNTO …… €

Calatayud, a …..… de …….. de 2020

EL/LA INTERESADO/A

EXMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: DIPUTACION DE ZARAGOZA rgpd@dpz.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - http://www.agpd.es - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

Ayuntamiento
De Calatayud

PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS 2020 – AYTO. CALATAYUD

ANEXO II: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2020.

D./Dª……..……

DNI ……

DOMICILIO ……..……

TFNO …….

E.MAIL…….

En representación de …….

CIF……..

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN EL INMUEBLE … % (en caso de comunidades de vecinos)

c/c ……

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en la resolución de concesión y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa, a saber: FACTURA PAGADA y FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA.

2) Que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, declara que no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a …….de …….de 2020

EL/LA INTERESADO/A

EXMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: DIPUTACION DE ZARAGOZA rgpd@dpz.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - http://www.agpd.es - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).